



Radicación: 08-001-31-05-009-2009-00759-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO  
DEMANDADO: INDUSTRIAS ARTICUERO S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2) SMMV	\$454.263
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$454.263

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



Radicación: 08-001-31-05-009-2009-00759-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO  
DEMANDADO: INDUSTRIAS ARTICUERO S.A.

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 02 de agosto del 2021 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no impuso costas dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 29 de septiembre de 2021, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$454.263 a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, el señor UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**APROBAR** la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO contra INDUSTRIAS ARTICUERO S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Amalia Rondón B.*  
**AMALIA RONDÓN BOHORQUEZ**  
Jueza